

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido inicialmente desembolsada en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La colaboración con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de soluciones habitacionales de los sectores de población con menos recursos económicos o con dificultades especiales. Fomento y realización de desarrollos y productos inmobiliarios dirigidos a los colectivos indicados. La defensa y protección del medio ambiente en los desarrollos inmobiliarios. Realización de actuaciones o colaboración con otras entidades tanto públicas como privadas para el desarrollo cultural y educativo, cooperación para el desarrollo y el fomento de la economía social. Promociones inmobiliarias destinadas a personas con niveles de ingresos bajos, en el marco de la política del suelo y vivienda que desarrollan las administraciones públicas competentes.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Larcovi, S.A.L., representada por don Jesús Martín de Prado; Vicepresidenta: Doña Ana Saldaña Fernández; Secretaria: Doña Paloma Vázquez Gallardo y Vocal: Doña María del Amor Martín Ferreiro.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, en la escritura número mil novecientos seis, consta que el Patronato acordó otorgar poderes a don Jesús Martín de Prado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (B.O.E. del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaria General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Larcovi para el Desarrollo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Larcovi para el Desarrollo, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 21, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir el otorgamiento de los poderes conferidos por la Fundación Larcovi para el Desarrollo, a favor de don Jesús Martín de Prado, en los términos que constan en la escritura de constitución, número mil novecientos seis.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de junio de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11847

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, para contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada y para contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud, dentro del programa de Recursos Humanos y Difusión de la Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el período 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, donde se integra la Iniciativa Sectorial de Investigación en Salud, detalla en el ámbito de su gestión los agentes ejecutores, las modalidades de participación e instrumentos financieros y fiscales aplicables, los principios de asignación de la gestión, la coordinación de las actuaciones y la evaluación y selección de propuestas. Entre las áreas y programas prioritarios que recoge el Plan Nacional se encuentra el área de Ciencias de la Vida donde se ubican el Programa Nacional de Biomedicina y el Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. En concreto, el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto de Salud «Carlos III», es una de las unidades gestoras a la que corresponde la gestión de los Programas Nacionales de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar. Igualmente, el Plan Nacional establece entre los objetivos específicos de las acciones horizontales, un Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I, objeto de esta convocatoria, por considerar al personal investigador el componente fundamental de cualquier sistema de Ciencia y Tecnología, donde se incluye al Sistema Nacional de Salud como un subsistema, por lo que se debe potenciar y fomentar la formación y contratación de personal.

En la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Ministerio de Sanidad y Consumo, para la realización de contratos de investigadores en diversas modalidades, en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, indicándose en su apartado decimosexto que se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de dicha Orden de bases, publicándose mediante la presente Resolución la convocatoria para el año 2005 de los tres tipos de ayudas.

Esta Resolución consta de un apartado donde se recogen las disposiciones comunes a las tres modalidades de contratos, y de tres Anexos en los que se señalan los aspectos específicos de cada una de las modalidades incluidas en la Orden de bases ya citada.

De acuerdo a lo anterior, resuelvo:

Disposiciones comunes

1. *Objeto.*—El objeto de la presente Resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2005 para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de contratos, cuyas modalidades se enuncian a continuación y se describen en los anexos I, II y III:

Contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud.

Contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de Formación Sanitaria Especializada.

Contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud.

2. Prioridades.

2.1 Las prioridades de las ayudas, de acuerdo al apartado segundo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras, deberán adecuarse a los objetivos y criterios establecidos en el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, en el marco del Programa Nacional de Biomedicina y del Programa Nacional de Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

2.2 En el ámbito de la Biomedicina estarán relacionadas con el cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas y mentales, enfermedades infecciosas y SIDA, enfermedades genéticas y modelos de enfermedad, enfermedades respiratorias, otras enfermedades

crónicas e inflamación, terapia celular y medicina regenerativa, investigación en epidemiología y salud pública, en atención primaria y en servicios de salud.

2.3 En el ámbito de las Tecnologías para la Salud y el Bienestar estarán relacionadas con la investigación evaluativa de tecnologías sanitarias, las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la medicina y la investigación en salud laboral.

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida en cada anexo será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

4. *Instrucción del procedimiento.*

4.1 La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, que sustituye en sus funciones a la Subdirección General de Investigación Sanitaria, por Real Decreto 590/2005 de 20 de mayo (BOE del 30), y de la Secretaría General en el ámbito de sus respectivas competencias, que realizarán los trámites oportunos, así como cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente por parte del Director del Instituto de Salud «Carlos III».

4.2 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», aprobará la relación provisional de candidatos admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las correspondientes Resoluciones que se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III». En el caso de los no admitidos se harán constar las causas que han determinado dicha condición. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: (<http://www.isciii.es/fis>).

4.3 Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión, o acompañar los documentos necesarios en los términos establecidos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la no admisión o alegasen la omisión sin justificar su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en esta convocatoria.

4.4 Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las correspondientes Resoluciones aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos en cada modalidad, mediante las cuales se resolverán las reclamaciones presentadas a las relaciones provisionales.

Las Resoluciones mediante las que se apruebe la relación definitiva recibirán la misma publicidad que las provisionales.

4.5 Contra la resolución por la que se declare la no admisión definitiva de los solicitantes, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

5.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los criterios establecidos en cada anexo, de acuerdo al apartado octavo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras.

5.2 La Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» formulará en una lista de prelación las propuestas de evaluación favorables, con las consideraciones y conclusiones que estimen convenientes, para someterlas a la Comisión de Selección que estará formada por los siguientes miembros, de acuerdo al apartado séptimo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras:

Presidente: El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Vocales:

Don Carlos Quereda Rodríguez-Navarro.
Don Juan Emilio Feliu Albiñana.
Don Pedro Aljama García.
Don Esteban de Manuel Keenoy.
Don Francisco Javier Llorca Díaz.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que actuará con voz y sin voto.

5.3 La Comisión de Selección dictaminará las conclusiones de la evaluación, teniendo en cuenta la adecuación de las propuestas a las prioridades establecidas en la convocatoria y la aplicabilidad e interés de las propuestas para el Sistema Nacional de Salud, siendo objeto de especial atención aquellas propuestas planteadas por centros que, en razón de su situación geográfica, hagan necesaria una acción de tipo concreto para conseguir la equidad y el equilibrio interterritoriales, siempre y cuando existan garantías del cumplimiento de los objetivos propuestos y cumplan los criterios mencionados anteriormente, tal como establece el apartado octavo. 2 de la Orden de bases.

5.4 La Comisión de Selección dictaminará, asimismo, sobre las incidencias que se hayan podido producir en el proceso de evaluación y que se trasladen a la misma por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos.

5.5 A las reuniones de la Comisión de Selección asistirá el Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», con voz pero sin voto.

5.6 La Comisión propondrá una relación de posibles suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación entre los solicitantes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

6. *Resolución y notificación.*

6.1 Atendiendo a la propuesta de la Comisión de Selección y según dispone el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el Director del Instituto de Salud «Carlos III», dictará las correspondientes resoluciones definitivas de concesión o denegación que serán motivadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en cada anexo.

6.2 Dichas Resoluciones contendrán:

- a) Las entidades beneficiarias de la ayuda, los candidatos seleccionados y los centros donde se desarrollará la actividad investigadora.
- b) El importe global de la ayuda.
- c) La desestimación expresa del resto de las solicitudes.
- d) La relación de posibles suplentes a que se refiere el anterior punto 5.6, la cual estará vigente durante un plazo de seis meses después de su publicación.

6.3 Las resoluciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Salud «Carlos III» y serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los solicitantes. También podrán ser consultadas en la siguiente dirección de Internet (www.isciii.es/fis).

6.4 Las resoluciones a que se refiere este apartado ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo el plazo será tres meses a partir del día siguiente a aquél en la solicitud se entienda desestimada, o recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5 El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación en el BOE de la presente Resolución de convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El período utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7. *Pago y justificación de las ayudas.*

7.1 El importe de las ayudas establecido en cada anexo se librará a favor de las entidades solicitantes y beneficiarias.

7.2 El pago de la primera anualidad de las ayudas para el contrato, se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación de la correspondiente memoria anual y a la valoración positiva de la misma, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 y en los apartados de Seguimiento, evaluación anual y final de cada anexo.

7.3 Las entidades beneficiarias de las subvenciones remitirán al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) copia del contrato de trabajo celebrado entre la entidad beneficiaria de la ayuda y el investigador, en el plazo máximo de un mes desde la suscripción del mismo.

7.4 Las instituciones sanitarias, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Resolución están exoneradas de la necesidad de acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refieren las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, todo ello de acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2004 del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria.

No obstante lo anterior, las entidades con ánimo de lucro deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente

8. Seguimiento, evaluación anual y final.

8.1 Para realizar el seguimiento anual y final de estas ayudas, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar anualmente una Memoria científica de las actividades realizadas por el investigador con los contenidos que se especifican en cada uno de los anexos, a la que se acompañará el correspondiente certificado de haberes.

En caso de no presentar esta memoria anual y el certificado de haberes, la subvención por parte del Instituto de Salud «Carlos III» quedará interrumpida, pudiendo éste proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. La entrega de los documentos requeridos en cada caso, se realizará de forma simultánea en la primera quincena de noviembre.

b) Memoria final: Al finalizar el contrato, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, la Memoria final con los contenidos que se especifican en cada uno de los anexos.

8.2 Las memorias anuales serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», que elevará sus conclusiones a la Comisión de Selección constituida a estos efectos. La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará Resolución de concesión o denegación sobre las prórrogas.

8.3 La memoria final será evaluada por la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III» y sus resultados comunicados a los contratados, entidades solicitantes y centros formativos. Un resumen de las memorias y de sus resultados puede ser objeto de publicación en los Anuarios de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

9. Otras normas.

9.1 En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada durante la vigencia de la ayuda, se hará constar la condición contratado de este programa.

9.2 Cualquier cambio de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de estas ayudas o sus prórrogas anuales, serán inmediatamente comunicadas al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) para su valoración y, en su caso, la de los expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos, y propuesta a la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» que resolverá lo que proceda.

9.3 En el caso que no se prorrogue la subvención o que se produzca una extinción anticipada del contrato, el Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, adoptará las medidas que en cada caso se considere oportuno, con el objeto de garantizar la continuidad del proyecto de investigación asociado a los contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, en las condiciones científicas idóneas que permitan rentabilizar la inversión realizada.

9.4 En caso de extinción anticipada del contrato, la entidad beneficiaria devolverá al Instituto de Salud «Carlos III» la diferencia entre la cantidad percibida y la que efectivamente le corresponda por los meses trabajados por el investigador.

9.5 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

9.6 El beneficiario estará sometido a las posibles actuaciones de comprobación a efectuar por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, del Instituto de Salud «Carlos III», incluyendo auditorías in situ, así como al control económico-financiero de la

Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

9.7 Para todo tipo de ayudas será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

10. *Financiación.*—La financiación de estas ayudas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.483 del Instituto de Salud «Carlos III» para el año 2005 y con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.781 del Instituto de Salud «Carlos III» para el año 2006 en el caso de los proyectos de investigación asociados a los contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud y, a las mismas aplicaciones, en el resto de los ejercicios durante los cuales se perciban las ayudas, y estarán supeditadas a las disponibilidades existentes en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado, todo ello dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

Estas ayudas, en el caso de los proyectos de investigación asociados a contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, están incluidas dentro del programa operativo integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación, Objetivo 1 2000/2006 y en los Documentos Únicos de Programación (DOCUPs) de las Regiones Objetivo 2 que gestiona el Instituto de Salud «Carlos III», con el objeto de contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad.

11. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2005.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO I

Ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud

1. *Objetivo.*—El objetivo de la presente convocatoria es incrementar los recursos humanos de calidad en los grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud, incorporando a los mismos los conocimientos y la experiencia adquirida en instituciones nacionales y extranjeras por Doctores y otros profesionales con acreditada trayectoria investigadora en Biomedicina y Ciencias de la Salud. Se pretende dotar a las unidades y grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud del componente multidisciplinario que requiere el actual estado del conocimiento y la creación de nuevos grupos de investigación biomédica y en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la investigación básica orientada, clínica y en salud pública.

Asimismo, se persigue favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora—investigación básica orientada, clínica y en salud pública y en servicios de salud— y la necesaria interacción entre las mismas, dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. Solicitantes y beneficiarios.

2.1 De acuerdo al apartado cuarto de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las entidades e instituciones sanitarias del ámbito del Sistema Nacional de Salud.

2.2 En el caso de los centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 La incorporación de los candidatos a los centros sanitarios se formalizará por medio de contratos de trabajo por obra y servicio determinado, cuya duración será de tres años, suscrito entre el candidato y el centro beneficiario, al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación de los investigadores adjudicatarios de estos contratos deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado sin que mediara Resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, las

cuales serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

3.2 Los contratos de trabajo para la ejecución de proyectos determinados que se firmen al amparo de este programa tendrán una dotación inicial (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social) de 39.000 euros íntegros anuales, de la que el Instituto de Salud «Carlos III», financiará el 75 por 100 y el centro contratante el 25 por 100 de la citada cantidad. Una vez agotados los tres años del contrato, el centro beneficiario podrá solicitar una nueva subvención del Instituto de «Salud Carlos III» por un período no superior a tres años, con una financiación del 50 por 100 a cargo del Instituto de Salud «Carlos III».

3.3 Anualmente, la dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado.

3.4 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador.

3.5 El número de contratos y la cofinanciación por parte del Instituto de Salud «Carlos III», estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3.6 El contrato se celebrará entre el investigador y el centro sanitario del Sistema Nacional de Salud.

3.7 En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de la subvención en los términos explicitados en los puntos 3.2 y 3.3.

3.8 El número máximo de posibles concesiones de ayudas a contratos de investigador será de dos por cada centro donde se vaya a desarrollar la actividad investigadora.

4. *Requisitos de los candidatos.*

4.1 Los requisitos que deben concurrir en los investigadores candidatos a estos contratos serán los siguientes:

- No ser presentados por más de una entidad solicitante.
- Tener cuatro años o más de experiencia postdoctoral, o bien ocho o más años de experiencia postgraduada en investigación biomédica.
- Poseer producción científica y técnica acreditada y haber formado parte de grupos de investigación de calidad contrastada.
- Presentar un proyecto de investigación, en modelo normalizado de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, que deberá ser evaluado favorablemente.

4.2 El perfil del candidato debe orientarse preferentemente hacia la creación de nuevos grupos de investigación biomédica. Asimismo, los investigadores contratados se podrán integrar en líneas o áreas temáticas concretas ya establecidas en el centro sanitario solicitante, o bien incorporarse como personal de apoyo a las unidades de investigación preexistentes.

5. *Características de los Proyectos de investigación.*

5.1 Los proyectos deben estar relacionados con las prioridades señaladas en el apartado 2 de esta Resolución.

5.2 Serán de tres años de duración, renovables por anualidades, no pudiendo superar un coste total de 42.070 euros. Esta cantidad cubrirá los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto:

a) Gastos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que incluirá el material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado, las compras de material fungible, y demás gastos complementarios, debidamente justificados, necesarios para el buen fin del proyecto, como material bibliográfico y contratación de servicios externos. El material inventariable adquirido con cargo a estas ayudas será propiedad del centro ejecutor del proyecto.

b) Gastos correspondientes a viajes y dietas, debiendo consignarse lugar, duración e interés del viaje para el proyecto de investigación, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud. Esta cantidad no podrá superar las 1.803 euros anuales no imputándose al primer año.

5.3 Esta financiación será compatible con la presentación de propuestas de proyectos de investigación en sucesivas convocatorias de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, siempre que se cumplan los requisitos que establezcan dichas convocatorias.

6. *Principios que han de respetar los proyectos de investigación.*

6.1 Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la

legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

6.2 Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el presidente o el secretario de dicho Comité y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

6.3 Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 223/1988, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

6.4 Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de Abril (BOE de 27 de abril de 2003), sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo.

6.5 Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

6.6 Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero).

6.7 Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, y en el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

7. *Documentación requerida.*—Para formular la solicitud de estas ayudas, deberá aportarse, en la forma y plazo previstos en esta convocatoria, un ejemplar de la siguiente documentación:

- Documento número 1: Solicitud en modelo normalizado.

En caso de que el centro beneficiario gestione sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y solicite que la subvención sea librada a favor de estas entidades, deberán aportar autorización para la percepción de dichos fondos, que será emitida por el responsable del centro beneficiario o por autoridad superior, en caso de que aquel no ostentara la competencia para dicha autorización, así como copia de los Estatutos registrados, en caso de que éstos hubieran sido modificados o no hubieran recibido con anterioridad subvenciones de este Instituto.

b) Documento número 2: Memoria normalizada con la firma del candidato y del representante legal del centro, en la que se haga constar la tarea concreta de la investigación a realizar por el candidato, con expresión de la necesidad, oportunidad y viabilidad dentro del programa de investigación, desarrollo e innovación del centro. Esta Memoria incluirá igualmente el proyecto de investigación que presenta el candidato a financiación, conteniendo los siguientes apartados: Resumen estructurado en español y en inglés, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, experiencia del equipo investigador sobre el tema, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios no disponibles y ayuda solicitada.

c) Documento número 3: Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante, en el que se haga constar la necesidad, la oportunidad y la viabilidad de las tareas de investigación en los contratos y proyectos de investigación propuestos, el plan de recepción e integración del candidato y el valor añadido para el centro, y su aplicabilidad al Sistema Nacional de Salud.

d) Documento número 4: Conjunto de Informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, de acuerdo a lo señalado en el apartado 6 de este anexo.

e) Documento número 5: En el caso de que el centro sanitario solicitante presente candidaturas destinadas a integrarse en grupos de investigación ya consolidados, se aportará memoria descriptiva de los mismos, en modelo normalizado, que constará de:

Descripción detallada de la estructura organizativa del grupo de investigación.

Informe sobre las actividades desarrolladas durante los últimos cinco años, incluyendo relación de la producción científica contrastada.

f) Documento número 6: Currículo normalizado del candidato, con las publicaciones de los últimos cinco años, y en su caso currículos normalizados de cada uno de los integrantes del grupo, limitando las publicaciones a los últimos cinco años.

8. *Cumplimentación y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 (Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales del responsable legal de la entidad cofinanciadora y el candidato presentado por la misma. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la dirección <http://ayudasfis.isciii.es/Solicitudes> para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva.

b) Memoria normalizada del contrato, del proyecto, del currículo del candidato, así como de la documentación relativa al grupo de investigación si procede, que también se cumplimentarán a través de la citada aplicación informática, para su posterior impresión y presentación en soporte papel. Todos ellos deberán identificarse con el código asignado automáticamente por la aplicación informática al modelo de solicitud. El tamaño máximo de estos archivos será de 250 kb para el currículo y de 800 kb para el resto de la documentación normalizada.

Las solicitudes, memorias y currículos que no se cumplimenten de la manera descrita se tendrán por no presentadas.

c) El resto de la documentación preceptiva, señalada en el apartado 7 de este Anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

9. *Evaluación y selección de las solicitudes.*—Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios de acuerdo al apartado octavo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras:

- Calidad científica y trayectoria profesional del candidato.
- Capacidad de liderazgo del candidato, que podrá ser evaluada por el currículo y, si se considerase necesario, mediante entrevista personal.
- Calidad científica del grupo receptor.
- Viabilidad de la propuesta en el centro correspondiente del Sistema Nacional de Salud, incluyendo, en su caso, la adecuación y capacidad del nuevo grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, la planificación de acogida e integración del candidato, así como el rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades.
- Calidad científico-técnica y metodológica del proyecto presentado incluyendo su relevancia científica y sociosanitaria, su viabilidad, sus aspectos éticos y la adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.
- Relevancia científica y sociosanitaria de la iniciativa global para el Sistema Nacional de Salud

En todo caso, en el proceso de evaluación se deberán tener en cuenta las áreas de conocimiento de los candidatos en el momento de comparar las candidaturas entre sí, con el objeto de no sesgar aquellas áreas que siendo relevantes para el Sistema Nacional de Salud se vieran minusvaloradas teniendo en cuenta los índices de impacto utilizados generalmente en la evaluación de la producción científica de los candidatos. La evaluación de los contratos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Candidato: Hasta 6 puntos.

1. Valoración de la experiencia investigadora en Biomedicina (0-2 puntos):

Becas pre y post doctorales: Hasta 0,5.

Estancias en centros extranjeros de prestigio: Hasta 0,5.

Formación sanitaria especializada: 0-0,5.

Título de Doctor: 0-0,5.

2. Valoración de las publicaciones en el período evaluado (0-4 puntos):

	Primer cuartil	2.º cuartil	Resto cuartiles
Firmante como autor principal.	0,4/publicación.	0,2/publicación.	0,1/publicación.
Firmante en otras posiciones.	0,2/publicación.	0,1/publicación.	0,05/publicación.

Factores de corrección en la valoración de las publicaciones:

Disminución de la puntuación hasta la mitad.

Candidatos que no figuran como autor principal en ninguna publicación.

Candidatos que no figuran como autor principal en al menos 1/3 publicaciones.

Aumento de la puntuación hasta el máximo (4 puntos):

Candidatos que figuren como autor principal en varias publicaciones de alto impacto.

Grupo receptor: Hasta 2 puntos:

Si existe: Valoración de la experiencia y de las publicaciones científicas: Hasta 2 puntos.

Si no existe: Valoración de la aportación al centro de la actividad propuesta: Hasta 2 puntos.

Centro receptor: Hasta 2 puntos.

Calidad de la documentación aportada por el centro, atendiendo a:

Viabilidad de la propuesta: Hasta 0,5.

Planificación de acogida e integración del candidato: Hasta 0,5.

Rigor en el planteamiento: Hasta 0,5.

Adecuada planificación temporal de actividades: Hasta 0,5.

10. *Seguimiento, evaluación anual y final.*—Para realizar el seguimiento anual y final de la ayuda al contrato del investigador deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar en la primera quincena del mes de noviembre una Memoria científica de las actividades realizadas por el investigador donde se incluirá un apartado con una descripción del grado de aceptación y adaptación del investigador con respecto al centro y las tareas encomendadas al mismo. Igualmente se incluirá una memoria científica y económica del proyecto de investigación en modelo normalizado. Asimismo presentará un certificado de haberes.

b) Memoria final: Al finalizar el contrato, el investigador presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, la Memoria final científico-técnica del trabajo desarrollado durante los tres años de contrato y memoria económica en modelo normalizado.

11. *Registro de Investigadores Biomédicos.*—La necesaria incorporación de investigadores a los diferentes centros del Sistema Nacional de Salud, ha justificado la creación de un fichero de datos de carácter personal (Registro de investigadores), al amparo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para que la información de los investigadores disponibles, con sus campos de actividad y los perfiles curriculares, facilitados voluntariamente por los mismos, permitan al Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, atender apropiadamente las demandas de personal investigador solicitadas desde los diferentes Centros que, concurriendo a esta convocatoria, requieran este servicio de la citada Subdirección General. Para solicitar la inclusión de investigadores en este fichero y demandar información por los centros debe consultarse la dirección electrónica <http://www.isciii.es/fis/>.

ANEXO II

Ayudas para contratar profesionales sanitarios que hayan finalizado el período de formación sanitaria especializada

1. *Objetivo.*—El objetivo de la presente convocatoria es completar la formación de profesionales sanitarios que hayan terminado el período de Formación Sanitaria Especializada regulado para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos Clínicos y Radiofísicos Hospitalarios, mediante el desarrollo de un plan de formación en investigación biomédica básica orientada, clínica o en salud pública y en servicios de salud, en centros de acreditada capacidad investigadora, bajo la dirección y tutela de un grupo de investigación.

Asimismo, se pretende favorecer las capacidades investigadoras de los futuros profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud, así como favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora—investigación básica orientada, clínica y en salud pública y en servicios de salud— y la necesaria interacción entre las mismas, dentro del Sistema Nacional de Salud.

2. *Solicitantes y beneficiarios.*

2.1 De acuerdo al apartado cuarto de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE de 22), por la que se establecen las bases regulado-

ras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden cualquier entidad pública o privada que desee cofinanciar con el Instituto de Salud «Carlos III» este programa, que no se encuentre inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

En el caso de los centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud, que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

2.2 Cada entidad solicitante podrá presentar los candidatos que considere oportuno, proponiendo en cada caso, un único centro para la realización del programa de formación, que podrá coincidir o no con el de los restantes candidatos.

2.3 En el caso de que la entidad solicitante no coincida con el centro donde se va a desarrollar el programa de formación, será necesario que ambos suscriban un acuerdo en el que se garantice en su totalidad la estabilidad de dicho programa.

2.4 Además de estos requisitos exigidos para ser beneficiario, deberán también cumplirse los requisitos establecidos en los puntos 4 a 7 del apartado cuarto de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 El programa de formación se realizará en centros de investigación españoles, entendiéndose como tales a los efectos de esta convocatoria los centros del Sistema Nacional de Salud, Universidad, organismos públicos de investigación y, en general en cualquier centro de investigación dependiente de cualquier Administración Pública, con capacidad para ofrecer un programa de formación en investigación básica, clínica y en salud pública y en servicios de salud, que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

3.2 La incorporación de los candidatos seleccionados a los centros de investigación donde se vaya a desarrollar el programa de formación, se formalizará por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado, cuya duración será de tres años, suscrito entre el candidato y la entidad beneficiaria, al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación de los candidatos adjudicatarios de estos contratos a los centros donde se desarrolle el programa deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera la incorporación del candidato seleccionado al centro receptor sin que mediara resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, que serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los interesados.

3.3 Los contratos de trabajo por obra o servicio determinado que se firmen al amparo de este programa, tendrán una dotación inicial, para el primer año de formación incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, de 36.000 euros íntegros anuales, de la que el Instituto de Salud «Carlos III» financiará el 60% y la entidad solicitante y beneficiaria, contratante, el restante 40% de la citada cantidad.

3.4 En el segundo y tercer año de formación, a las cantidades mencionadas en esta norma se les aplicará el incremento consignado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público para dicho año.

3.5 En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de subvención en los términos explicitados en los puntos 3.3 y 3.4 de esta norma.

3.6 Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del contratado.

El contrato será compatible con la realización de guardias en el caso de que el candidato vaya a desarrollar su programa de formación en un centro del Sistema Nacional de Salud, con los límites señalados en el punto 5.4 de este anexo.

3.7 Preferentemente a partir del segundo año de formación, el contratado deberá desarrollar parte de su programa de formación en un centro extranjero, mediante una estancia de una duración entre seis y doce meses. Dicha estancia, que deberá estar recogida en el plan de formación de los candidatos, se notificará por el tutor y el contratado, con una antelación mínima de 45 días, a la Subdirección general de Evaluación y Fomento de la Investigación y deberá acompañarse de escrito de confor-

midad expresa del centro de destino donde consten las fechas de inicio y final de la estancia.

Mientras dure la estancia en el centro extranjero, los contratados percibirán del Instituto de Salud «Carlos III» una asignación mensual de 900 euros con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención. Al finalizar dicha estancia, los contratados deberán presentar certificación del centro de destino donde consten las fechas efectivas de inicio y finalización de la estancia. El incumplimiento de esta norma, determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

Asimismo, se concederá la subvención de los gastos de ida y vuelta al lugar donde se encuentre el centro, por una sola vez, en clase turista o similar, para lo que será necesario la presentación del original de la factura de la agencia de viajes y de los billetes correspondientes.

3.8 El desarrollo del programa de formación se podrá compatibilizar con la colaboración en actividades docentes en Licenciaturas y Programas de Doctorado vinculados a las Ciencias de la Salud.

3.9 El número de contratos y la cofinanciación por parte del Instituto de Salud «Carlos III», estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 Haber finalizado el programa de Formación Sanitaria Especializada que habilita para participar en esta Convocatoria durante el año 2000, o en fecha posterior.

4.2 No ser presentados por más de una entidad solicitante.

5. Requisitos de los centros y grupos donde se desarrolle el programa de formación.—Podrán ser centros y grupos receptores, donde los contratados desarrollen su programa de formación en investigación, los que cumplan las siguientes condiciones:

5.1 Los centros donde los contratados realicen su programa de formación deberán contar con una estructura organizativa estable dedicada a la investigación y deberán haber obtenido ayudas de investigación en convocatorias públicas en los últimos 5 años, excepto que se trate de centros de nueva creación, en cuyo caso, será suficiente que los grupos receptores cumplan con los requisitos establecidos en el siguiente apartado.

5.2 El grupo receptor deberá ser un grupo consolidado, con producción científica de calidad mantenida en los últimos 5 años. Asimismo, deberá contar con experiencia en la realización de Proyectos de investigación financiados por las diferentes agencias públicas y con experiencia en formación de personal investigador.

5.3 El grupo receptor elaborará un programa teórico-práctico de formación del candidato, con la planificación temporal detallada de las actividades formativas, que deberá incluir su estancia en un centro extranjero en los términos previstos en el punto 3.7. de este anexo.

5.4 Todas las propuestas de programas de formación presentadas a esta convocatoria, deberán adecuarse a los objetivos, criterios y prioridades establecidos el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, dentro de los Programas de Biomedicina y de Tecnologías para la Salud y el Bienestar, de acuerdo a lo señalado en el apartado segundo de las disposiciones comunes de esta Resolución.

Dentro del programa de formación que se proponga, en ningún caso el contratado podrá ser asimilado con la figura y funciones de un becario, asignándole exclusivamente a un proyecto de investigación singular; ni tampoco podrá prestar servicios asistenciales que no se recojan explícitamente y de forma pormenorizada en el plan de formación por constituir una parte consustancial del mismo. En los centros donde proceda el contratado podrá realizar los servicios correspondientes a guardias de 24 horas o fracciones, siempre que no superen las 96 horas mensuales.

5.5 El grupo receptor designará, entre los miembros de plantilla del Centro receptor, un tutor de docencia, que podrá coincidir o no con el director científico de dicho grupo. El tutor será el responsable del adecuado desarrollo del programa del contratado y el interlocutor con el Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) en las incidencias que en el transcurso del mismo pudieran plantearse.

6. Documentación requerida.—Para formular la solicitud de estas ayudas, deberá aportarse, en la forma y plazo previstos en esta convocatoria, un ejemplar de la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud, suscrito por el representante legal de la entidad cofinanciadora y por el candidato presentado por la misma.

b) Fotocopia del DNI del candidato, o del pasaporte o tarjeta de residencia, si se trata de nacionales de países de la Unión Europea.

c) Acuerdo entre la entidad solicitante y el centro donde se desarrollará el plan de formación de investigación, cuando proceda, en el que se garantice en su totalidad la estabilidad del programa formativo.

d) Memoria de la propuesta, en modelo normalizado, suscrita por el representante legal del centro donde se vaya a efectuar el programa de formación y por el director científico del grupo receptor, que deberá contener los siguientes apartados:

Informe del centro receptor, en el que conste la estructura organizativa dedicada a la investigación (dotación de recursos, dependencia orgánica, etc.); la viabilidad, oportunidad y conveniencia de la acción propuesta, así como su valor añadido para el centro y su aplicabilidad al Sistema Nacional de Salud; el Plan de incorporación e integración del candidato y las ayudas de Investigación recibidas por el centro en los últimos 5 años, financiadas por agencias públicas nacionales o extranjeras.

Memoria del plan de formación teórico y experimental propuesto para su desarrollo por el candidato en el Centro donde se vaya a realizar el programa de formación. En el mismo se hará constar la estancia prevista en un centro extranjero y los objetivos que con la misma se pretenden alcanzar.

Memoria científica indicando las líneas de investigación del grupo receptor y el historial científico del mismo (relación de las publicaciones científicas y de los proyectos de investigación, financiados por agencias públicas de investigación), en los últimos 5 años, y la experiencia en formación de personal investigador.

e) Currículum vitae del candidato según modelo normalizado donde se relacionarán los méritos valorables (títulos, publicaciones, comunicaciones a Congresos, etc.) acompañado de separatas, fotocopias compulsadas o certificaciones que los acrediten, sin cuyo requisito no serán valorados, incluyendo la fotocopia compulsada de los títulos que se deban valorar, así como el de Especialista o certificación del abono de los derechos para su obtención, o fotocopia compulsada del certificado del Ministerio de Sanidad y Consumo que acredite que ha completado el programa de Formación Sanitaria Especializada, en la especialidad correspondiente. Los que finalicen su programa en el año 2005, podrán acreditar la realización del mismo mediante certificación favorable del Presidente de la Comisión de Docencia del Centro donde lo haya realizado.

7. *Cumplimentación y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán un ejemplar de la siguiente documentación en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 (Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Modelo normalizado de solicitud con las firmas originales del responsable legal de la entidad cofinanciadora y el candidato presentado por la misma. Este modelo se cumplimentará necesariamente por vía electrónica, a través de la a través de la dirección <http://ayudasfis.isciii.es/> Solicitudes para presentarla, una vez impresa en soporte papel, con el resto de la documentación preceptiva.

b) Memoria normalizada de la propuesta y del currículo del candidato que también se cumplimentarán a través de la citada aplicación informática, para su posterior impresión y presentación en soporte papel. Todos ellos deberán identificarse con el código asignado automáticamente por la aplicación informática al modelo de solicitud. El tamaño máximo de estos archivos será de 800 kb para la memoria y 250 kb para el currículo.

Las solicitudes, memorias y currículos que no se cumplimenten de la manera descrita se tendrán por no presentadas.

c) El resto de la documentación preceptiva, señalada en el apartado 6 de este anexo, que también deberá identificarse con el código asignado automáticamente al modelo de solicitud por la aplicación informática.

8. Evaluación y selección de las solicitudes.

8.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios y baremos de acuerdo al apartado octavo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE de 22), por la que se establecen las bases reguladoras:

A) Valoración de los méritos del candidato.

1. Estudios de doctorado: Por la realización del programa de doctorado completo, incluyendo el reconocimiento de la suficiencia investigadora, lo que constará explícitamente en la certificación académica personal: 2 puntos. Por la realización de la totalidad de los cursos del doctorado: 1 punto.

2. Título de Doctor: A la anterior puntuación se sumará una de las siguientes, según la calificación obtenida en la tesis doctoral:

Calificación de la tesis doctoral	Puntuación
Apto o aprobado	0,5
Notable	1
Sobresaliente	1,5
Apto o sobresaliente cum laude	2

3. Otros méritos científicos: La acreditación por el candidato de otros méritos científicos, tales como publicaciones científicas preferentemente, comunicaciones a Congresos, etc., será valorada hasta un máximo de 6 puntos.

B) Valoración de la Memoria sobre el Plan de Formación propuesto por el centro receptor.

1. Valoración de la calidad científica y metodológica: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. Valoración de la viabilidad y pertinencia de la propuesta a los objetivos de esta convocatoria: Hasta un máximo de 2 puntos.

C) Valoración del grupo de investigación receptor del candidato:

1. Valoración de la línea de investigación desarrollada, evaluable a través de las publicaciones efectuadas en los últimos cinco años y los Proyectos de investigación financiados públicamente: Hasta un máximo de 7 puntos.

2. Valoración de la formación y experiencia del grupo en formación de investigadores, incluyendo su proyección internacional: Hasta un máximo de 3 puntos.

D) Valoración del valor añadido de la acción propuesta.

1. Valor añadido de la acción propuesta para Sistema Nacional de Salud: Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Valor añadido de la acción propuesta para el Plan Nacional de I+D+I. Hasta un máximo de 5 puntos.

En todo caso, durante el proceso de evaluación se tendrán en cuenta las áreas de conocimiento propuestas por los centros solicitantes en el momento de comparar las candidaturas entre sí, con el objeto de no sesgar aquellas áreas y tipos de investigación, que siendo relevantes para el Sistema Nacional de Salud, se vieran minusvaloradas teniendo en cuenta las distintas necesidades, priorizadas, que se marcan en el Plan Nacional de I+D+I.

8.2 La puntuación total de cada solicitud será la media aritmética de las obtenidas en las letras A), B), C) y D) del apartado anterior y la propuesta de evaluación favorable sólo podrá recaer en aquellas que alcancen una puntuación total igual o superior a 5 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en uno o en los dos apartados denominados B) «Valoración de la Memoria sobre el Plan de formación propuesto» y C) «Valoración del grupo de investigación receptor del candidato» sea inferior a cinco, la propuesta de evaluación será desfavorable, con independencia de la puntuación total obtenida.

8.3 La Comisión de Selección dictaminará las conclusiones de la evaluación, teniendo en cuenta la adecuación de las propuestas a las prioridades establecidas en la convocatoria y la aplicabilidad e interés de las propuestas para el Sistema Nacional de Salud, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Sólo podrán ser propuestas para financiación las solicitudes que se hayan valorado como favorables y se adecuen a las prioridades establecidas.

b) Las propuestas favorables de financiación se realizarán siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenido. El número de propuestas no podrá exceder en ningún caso de las disponibilidades presupuestarias.

c) Si el punto de corte determinado por las disponibilidades presupuestarias recayera en una solicitud con la misma puntuación que otras, el empate se dirimirá en primer lugar a favor del candidato con mayor puntuación en el apartado A), en segundo lugar por criterios de equidad territorial y, si persistiera, mediante sorteo ante la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III».

9. Seguimiento, Evaluación anual y final.

9.1 Para la prórroga del programa de formación, hasta el máximo de tres años, será imprescindible la evaluación favorable de la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el contratado.

9.2 A tales efectos, el contratado deberá presentar en la primera quincena de noviembre, los siguientes documentos:

a). Solicitud de renovación dirigida al Director del Instituto de Salud «Carlos III» en modelo normalizado, con el visto bueno de la entidad beneficiaria de la ayuda y del centro de investigación donde se realiza la formación, cuando sean diferentes.

b) Acuerdo entre la entidad solicitante y el centro donde se desarrollará el plan de formación de investigación, cuando proceda, que renueve el compromiso en el que se garantice en su totalidad la estabilidad del programa formativo.

c) Memoria en modelo normalizado sobre las actividades teórico-prácticas desarrolladas en el año por el contratado y las que tiene previsto realizar en la siguiente anualidad.

d) Informe del director científico del grupo al que está adscrito el contratado, según modelo normalizado, con el visto bueno del responsable legal del centro receptor.

e) Certificado de haberes.

9.3 Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, la entidad beneficiaria de la ayuda enviará a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación una memoria final en modelo normalizado, firmada por el contratado y el tutor responsable de su formación, y visada por los representantes legales de la entidad beneficiaria de la ayuda y del centro receptor del contratado, en el que se hagan constar las fechas de inicio y finalización del contrato.

ANEXO III

Contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud

1. *Objetivo.*—El objetivo de la presente convocatoria es ofrecer ayudas a las entidades e instituciones sanitarias en el ámbito del Sistema Nacional de Salud para contratar aquellos recursos humanos relacionados con los fines de la investigación que los centros requieran, de acuerdo a sus necesidades, en régimen de cofinanciación.

Se pretende dotar a las unidades y grupos de investigación del Sistema Nacional de Salud de aquellos recursos humanos que requiere el actual estado del conocimiento, siempre y cuando tengan un carácter de utilización compartido por varios grupos de investigadores, a través de las Unidades de apoyo a la investigación o estructuras organizativas similares.

En el concepto de recursos humanos que se oferta se incluye el personal técnico de apoyo a la investigación con titulación superior, media o de Formación Profesional, contratado de acuerdo a la legislación laboral. Están excluidas las actividades administrativas y de gestión.

2. Solicitantes y beneficiarios.

2.1 De acuerdo al apartado cuarto de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución las entidades e instituciones sanitarias del ámbito del Sistema Nacional de Salud.

2.2 En el caso de los centros del ámbito del Sistema Nacional de Salud que gestionan sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las ayudas a través de estas entidades previa aportación de los estatutos registrados de las mismas y la autorización para la solicitud que será emitida por el responsable del centro o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización.

3. Condiciones de las ayudas.

3.1 La incorporación de los candidatos seleccionados a los centros de investigación donde se vaya a desarrollar la actividad de apoyo a la investigación, se formalizará por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado, cuya duración será de tres años, suscrito entre el candidato y la entidad beneficiaria, al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación de los candidatos adjudicatarios de estos contratos a los centros deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Si durante el plazo de incorporación establecido se produjera la renuncia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación al centro beneficiario sin que mediara resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, que serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los interesados.

3.2 Los contratos que se firmen al amparo de este programa, tendrán una dotación inicial máxima para el primer año, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, de 33.000, 24.000 o 18.000 euros íntegros anuales, según se trate de titulados superiores, medios o de Formación Profesional, de la que el Instituto de Salud «Carlos III» financiará el 50% y la entidad solicitante y beneficiaria, contratante, el restante 50% de la citada cantidad.

3.3 Anualmente, la dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado.

3.4 En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de subvención en los términos explicitados en los puntos 3.2 y 3.3 de este anexo.

3.5 El número máximo de solicitudes por centro será de tres por cada tipo de titulación y el de concesiones de dos por centro donde se vaya a desarrollar la actividad de apoyo.

3.6 El número total de contratos y la cofinanciación por parte del Instituto de Salud «Carlos III», estará supeditada a las disponibilidades del correspondiente ejercicio presupuestario.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 No ser presentados por más de una entidad solicitante.

4.2 Poseer la titulación requerida para la modalidad de contratación a la que se opte.

5. Documentación requerida

5.1 Para formular solicitud de estas ayudas, deberá aportarse, en la forma y plazo previstos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Documento número 1: Modelo normalizado de solicitud, suscrito por el representante legal de la entidad cofinanciadora y por el candidato presentado por la misma.

En el caso de que el centro beneficiario gestione sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y solicite que la subvención sea librada a favor de estas entidades, deberán aportar autorización para la percepción de dichos fondos, que será emitida por el responsable legal del centro beneficiario o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización, así como copia de los Estatutos registrados, en caso de que estos hubieran sido modificados o no hubieran recibido subvenciones de esta Instituto con anterioridad.

b) Documento número 2: Memoria con la firma del candidato y del representante legal del centro donde se vaya a realizar la actividad de apoyo a la investigación, en la que se haga constar la tarea concreta a realizar por el candidato, con expresión de la necesidad, oportunidad y viabilidad dentro del programa de investigación, desarrollo e innovación del centro.

c) Documento número 3: Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante, en el que se haga constar la necesidad, la oportunidad y la viabilidad de las tareas de apoyo a la investigación propuestas, el carácter de utilización compartido y el valor añadido que suponen para el centro.

d) Documento número 4: Currículo normalizado del candidato haciendo hincapié en las actividades de investigación realizadas y a la experiencia en el campo de acción seleccionado, acompañado de fotocopia compulsada de la titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria

5.2 Los modelos citados en el punto anterior serán proporcionados a los interesados en las dependencias de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 4, 28029 de Madrid, y estarán disponibles a través de Internet: en la dirección electrónica <http://www.isciii.es/fis>

6. *Cumplimentación y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán dos ejemplares de la documentación relacionada en el anterior punto 5.1 en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 Madrid, directamente, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1999).

7. Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Fondo de Investigación Sanitaria (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios de acuerdo al apartado octavo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras:

a) Calidad y trayectoria profesional del candidato.

b) Viabilidad y relevancia de la propuesta para el cumplimiento de las actividades previstas, incluyendo la adecuada planificación temporal de las actividades.

c) Acreditación del carácter de utilización compartido por grupos de investigadores a través de las Unidades de apoyo a la investigación o estructuras organizativas similares.

d) Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.

8. *Seguimiento. Evaluación anual y final.*—Para realizar el seguimiento anual y final de la ayuda al contrato, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar anualmente una Memoria de las actividades realizadas por el contratado. Asimismo presentará un certificado de haberes.

En caso de no presentar los citados documentos, la subvención por parte del Instituto de Salud «Carlos III» quedará interrumpida, pudiendo

éste proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. Su entrega se realizará de forma simultánea en la primera quincena de noviembre.

b) Memoria final: Al finalizar el contrato, el contratado presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, la Memoria final de las actividades desarrolladas durante los tres años de contrato.

11848 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 812/2004, interpuesto por don Gaspar Alemany Mandilego, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 812/2004, promovido por don Gaspar Alemany Mandilego contra resolución de 21 de septiembre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 29 de enero de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

11849 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 825/2004, interpuesto por don Fernando Antonio Alarcón Ramírez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Pediatría y Puericultura de Área en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 825/2004, promovido por D. Fernando Antonio Alarcón Ramírez contra resolución de 18 de octubre de 2004, por la que se declara la inadmisibilidad del recurso de reposición formulado frente a la de 22 de junio de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Pediatría Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

11850 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 843/2004, interpuesto por doña María Ángeles Peiró Carbonell, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Gestión de la Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 843/2004, promovido por doña M.ª Ángeles Peiró Carbonell contra resolución de 15 de octubre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 15 de abril de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

11851 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 847/2004, interpuesto por don Antonio Molejón Iglesias, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Técnicos de Salud en Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 847/2004, promovido por D. Antonio Molejón Iglesias contra resolución de 13 de octubre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 22 de marzo de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud en Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

11852 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 850/2004, interpuesto por don Gonzalo Huerta García, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 850/2004, promovido por D. Gonzalo Huerta García contra resolución de 13 de octubre de 2004, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la de 22 de marzo de 2004, por la que se dispone la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Medicina del Trabajo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.